

Pago de Impuesto Voluntario por retiros sin derecho a crédito a contar del 01.01.2017

De acuerdo a las normas del nuevo artículo 14 de la Ley de Impuesto a la Renta vigente a partir del 01.01.2017, las empresas podrán pagar un impuesto voluntario con el solo objeto de asignarles crédito a aquellos retiros que deban tributar con los impuestos finales que no tengan derecho a él.

Es así que la empresa podrá optar por pagar voluntariamente a título de impuesto de primera categoría, una suma equivalente a la que resulte de aplicar la tasa del referido tributo sobre una cantidad tal, que al restarle dicho impuesto, dé como resultado el monto neto del retiro, remesa o distribución.

La formula a ocupar es la siguiente:

$$BI = \frac{R}{(1 - TIDPC)}$$

Donde:

BI: Corresponde a la base imponible sobre la cual se pagará voluntariamente este impuesto.

R: Corresponde al monto neto del retiro, remesa o distribución, originalmente sin derecho a crédito por IDPC.

T IDPC: Corresponde a la tasa del IDPC, expresada en decimales (0,25 o 0,27 según sea el caso)

La determinación de este impuesto voluntario no depende de la utilidad o pérdida tributaria que haya obtenido la empresa en el ejercicio respectivo, dado que el único objeto de pagar este tributo, es como ya señalamos, el otorgar crédito a los retiros que deban tributar con IGC o IA y que no tengan derecho al crédito.

Para la empresa el monto determinado como BI corresponde a un gasto aceptado para producir la renta en el año en que efectivamente ocurra el pago del impuesto voluntario.

Ejemplo:

La empresa CAEL, acogida al régimen del artículo 14 B, determina que durante el año comercial 2018 se han realizado retiros por \$ 50.000.000, los cuales no tienen derecho a crédito por no poseer saldo el Registro SAC.

Los socios de la empresa deciden pagar el impuesto voluntario por la totalidad de esos retiros.

$$\frac{50.000.000}{1-0,27} = 68.493.151$$

Como se puede apreciar la base de calculo del impuesto voluntario asciende a \$ 68.493.151

El impuesto voluntario determinado es : \$ 18.493.151

El monto que se puede rebajar como gasto aceptado en el año del pago del impuesto asciende a \$ 68.493.151.



Dial
Consultores